



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 303-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 27 de octubre de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 37-2026, de fecha 27 de octubre de 2026, Escrito S/N de fecha 27 de octubre de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 168-2026-MINEDU de fecha 24 de setiembre de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, quedando integrada por: el Dr. ABELARDO HURTADO VILLANUEVA como Presidente; Dr. WILLIAM ANTONIO SAGASTEGUI GUARNIZ, en el cargo de Vicepresidente Académico; y la Dra. MARITZA REVILLA BUELOTH, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4 la clasificación del personal del empleo público, definiendo en su numeral 2) Al empleado de confianza, como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso "c" a la **Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 115-2026-CO-UNCA, de fecha 29 de abril de 2026, se designa al CPC. Julio Jhonatan Gopia Santa Cruz, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 01 de mayo de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, con Escrito S/N de fecha 27 de octubre de 2026, el CPC. Julio Jhonatan Gopia Santa Cruz, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora, su carta de renuncia irrevocable al cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, precisando que su último día de labores será el 31 de octubre de 2026;

Que, mediante Proveído de Presidencia N° 2630-2026, de fecha 27 de octubre de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispone a la Secretaría General, agendar en sesión de Comisión Organizadora, la carta de renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, presentada por el CPC. Julio Jhonatan Gopia Santa Cruz;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 37-2026, de fecha 27 de octubre de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad ACEPTAR la renuncia del CPC. Julio Jhonatan Gopia Santa Cruz al cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, hasta el 31 de octubre de 2026;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:



RCO N° 303-2026-CO-UNCA, pág. 2

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del CPC. Julio Jhonatan Gopia Santa Cruz al cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, hasta el 31 de octubre de 2026, agradeciéndole por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, CPC. Julio Jhonatan Gopia Santa Cruz y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Eber Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL